



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN N° 13331**

**( 11 SET. 2014 )**

*"Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Autoridades Locales, (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizaran el 25 de Octubre de 2015*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º Código electoral y el 11 del artículo 5º. Del Decreto Ley 1010 de 2000 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5º. del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. de la Ley 163 del Código Electoral, las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales, se realizaran el último domingo del mes de octubre del respectivo año.

Que de acuerdo con lo anterior, el 25 de octubre de 2015 se realizarán elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, que se realizarán el 25 de octubre de 2015, así:

**11 SET. 2014**

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
<b>25 de octubre de 2014</b>	Art. 49 Ley 1475 de 2011 Art 316 Constitución Política	Inicia la Inscripción de ciudadanos, en Registraduría Especiales, Municipales y Auxiliares, por cambio de lugar de domicilio o residencia.  (Un año anterior a la elección)
<b>25 de abril de 2015</b>	Parágrafo único del Art. 99 C.E.	Fecha límite para ubicar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha (6 meses antes de la elección)
<b>25 de Junio de 2015</b>	Art. 28 Ley 1475 de 2011	Vence término para el registro del comité de grupo significativo de ciudadanos  (1 mes antes de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos)
	Art. 66 Código Electoral. Mod. Art. 6 Ley 6 de 1990	Suspensión de incorporación al censo electoral de cédulas de primera vez  ( 4 meses antes de la elección)
	Art. 30 Ley 1475 de 2011	Inicia el período de inscripción de candidatos  (4 meses antes de la elección)
<b>25 de Julio de 2015</b>	Art. 35 Ley 1475 de 2011	Propaganda Electoral  Empleando el espacio público  (3 meses antes de la elección)
	Art. 8. Ley 6 de 1990	Publicación del censo electoral  (3 meses antes de la elección)
	Art. 86 del Código Electoral	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral.  (3 meses antes de la elección)
<b>25 de Julio de 2015</b>	Art. 30 Ley 1475 de 2011	Vence Inscripción de Candidatos  (Durante un mes)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
26 de Julio de 2015	Art. 5 Ley 163 de 1994	Solicitud de listas de Jurados de Votación a las Entidades Públicas, Privadas, Directorios Políticos y establecimientos educativos  (90 días calendario antes de la elección)
Desde el 26 de Julio al 9 de Octubre 2015	Numeral 11 del art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Art. 101 del Código Electoral	Inicia el Sorteo y publicación de listas de jurados de votación  (a partir de esa fecha de acuerdo con el número de jurados a capacitar)
28 de Julio de 2015	Art. 10 Ley 6 de 1990	Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en donde se instalaran mesas de votación  (60 días antes de la elección).
	Art. 35 Ley 1475 de 2011	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social  (60 días antes de la elección)
31 de Julio de 2015	Art. 31 Ley 1475 de 2011	Vence Modificación de Candidatos por renuncia y no aceptación  (5 días hábiles después del cierre de inscripciones)
	Art. 98 Código Electoral.	Los Delegados y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos:  (Inmediatamente al vencimiento del término para la modificación de listas)
2 de Agosto de 2015	Art. 33 Ley 1475 de 2011	Publicación de listado de candidatos inscritos En web y lugar visible  (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
		La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los Organismos Competentes para certificar sobre causales de inhabilidad  (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
25 de Agosto de 2015	Art. 49 Ley 1475 de 2011	Cierre inscripción de cédulas  (2 meses antes de la elección)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
<b>25 de Agosto de 2015</b>	Art. 36 Ley 1475 de 2011	<i>Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE</i>  <i>(2 meses antes de la elección)</i>
<b>10 de Septiembre de 2015</b>	Art. 175 del Código Electoral  od. Art. 13 inciso 1 Ley 62 de 1988	<i>Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral</i>  <i>(30 días antes de la elección)</i>
<b>25 de Septiembre de 2015</b>	Art. 31 Ley 1475 de 2011	<i>Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción</i>  <i>(Un mes antes de la elección)</i>
	Art. 266 de la Constitución Política, numeral 11 artículo 5º. Decreto 1010	<i>Cierre y producción definitiva del censo electoral</i>  <i>(un mes antes de la elección)</i>
<b>1 de Octubre de 2015</b>	Art. 175 Inciso 2o. del C.E.	<i>Selección de Delegados del Consejo Nacional Electoral</i>  <i>(15 días antes de la elección)</i>
<b>8 de octubre de 2015</b>	Art. 148,157 y 158 del Código Electoral	<i>Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales</i>  <i>(10 días antes de la elección)</i>
<b>9 de octubre de 2015</b>	Art. 101 del código electoral	<i>Fecha límite para la realización del sorteo y publicación de listas de jurados de votación</i>  <i>(15 días calendario antes de la elección)</i>
<b>13 de Octubre de 2015</b>	Art. 31 Ley 1475 de 2011	<i>En caso de muerte o incapacidad física, podrán inscribirse nuevos candidatos</i>  <i>(Hasta 8 días antes de la votación)</i>

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
14 de octubre de 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011 Art. 2º. Res. 1781 del 2013 CNE	Vence término para postular los testigos electorales, por el Representante Legal o por quien delegue, si se trata de partidos o movimientos con personería jurídica o los inscriptores si se trata de movimiento social o grupos significativos de ciudadanos.  (10 días calendario, antes a la elección)
17 de octubre de 2015	Art. 45 Ley 1475 de 2011 Art. 4. Res. 1781 del 2013 CNE	Vence el plazo para que la autoridad electoral competente acredite los testigos mediante Resolución y expide las credenciales.  (3 días calendario siguiente al vencimiento del termino de postulación)
18 de octubre de 2015	Art. 45 Ley 1475 de 2011 Art. 5. Res. 1781 del 2013 CNE	Vence el plazo para el envío de la Resolución que acreditó testigos electorales a la Dirección de Gestión Electoral.  (Al día calendario siguiente al que se profiera la Resolución)
23 de Octubre de 2015	Art. 127 Código Electoral	Immunidad de las Comisiones Escrutadoras  (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
	Art. 36 de la Ley 1475 de 2011	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE  (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
24 de Octubre de 2015	Art. 206 Código Electoral	A las 6 p.m. inicia ley seca  (Día anterior a la elección)
DOMINGO 25 DE OCTUBRE 2015	Art. 207 Código Electoral	<b>DÍA DE LA ELECCIÓN</b>  Último domingo de Octubre

Continuación de la Resolución No. **13331** mediante la cual se fijó el calendario electoral para las elecciones de autoridades locales – octubre 25 de 2015

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
25 de Octubre de 2015	Art. 42 Ley 1475 de 2011	Los Miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede del escrutinio. <i>(Domingo día de la elección 3:30 p.m.)</i>
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Inicio del escrutinio Distrital, Auxiliar y Municipal <i>( a partir de las 4 p.m. y hasta las 12 de la noche)</i>
26 de Octubre de 2015	Art. 206 del Código Electoral.	Finaliza la Ley Seca <i>(6 a.m. del Lunes siguiente a la elección) -</i>
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Continúan los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares <i>(9 a.m. lunes siguiente a la elección)</i>
27 de Octubre de 2015	Art. 43 Ley 1475 de 2011	Inician los escrutinios Departamentales <i>(9 a.m. Martes siguiente a la elección)</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE 11 SET. 2014**

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
**CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES**  
 Registrador Nacional del Estado Civil

*Carlos Alberto Arias Moncaleano*  
**CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO**  
 Secretario General (E)

Aprobó: Alfonso Pórtela Herrán – Registrador Delegado en lo Electoral  
 Revisó: Nicolás Farfán – Director de Gestión Electoral  
 Elaboró: Yolanda Quesada M.